BOLETINGOFICIAL



Jueves 10 de Febrero de 1944

Se publica los Jueves

Palacio municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8,30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Gobierno General de las Plazas de Soberanía

Delegación del Gobierno en Ceuta

Pongo en conocimiento de todas las Autoridades a mis órdenes, que debiendo comenzar en esta Ciudad, el día 10 del corriente, la comprobación y contrastación anual de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, que determina la vigente Ley de Pesas y Medidas, la obligación en que se encuentran de prestar su ayuda a los funcionarios de la Delegación de Industria de esta Ciudad, encargados de dicho servicio.

Ceuta, 2 de febrero de 1944.

EL DELEGADO

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Geuta

REQUISITORIA

Buenaventura Jover de Civit, que usa el nombre de Jaime Carreras Marchena, natural de Barcelona, de estado casado, profesión agente comercial, hijo de José y de Joaquina, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por falsedad núm. 170 de 1943, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser constituido en prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de serdeclarado rebelde.

Ceuta 1 de febrero de 1944.

El Secretario. José Rodríguez

DISPOSICIONES OFICIALES

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 31 de enero de 1944 por el que se cede en propiedad al Ministerio del Ejército el edificio que fué del Centro Autonomista de Dependientes de la Industria y del Comercio de Barcelona, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 25, de aquella ciudad.

Vistas las especiales circunstancias que concurren en el edificio que perteneció al Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria de Barcelona, y la conveniencia de adscribirlo de modo definitivo y permanente a la instalación de la clínica militar de urgencia, en evitación de los desplazamientos que hoy se ve obligado a realizar el personal que necesita de su asistencia; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y a propuesta del Ministerio del Ejército,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara exceptuado de la aplicación de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta, el edificio señalado con el número veinticinco de la Rambla de Santa Mónica, de la ciudad de Barcelona, que perteneció al extinguido Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria de dicha ciudad, y se cede en propiedad al Ministerio del Ejército para la instalación de los servicios propios de la clínica militar de urgencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se amplian los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente» a los movilizados, casados, de los reemplazos, 1940 y 1941.

Ilmo. Sr.: La situación especial que se creaba a las familias de los movilizados como consecuencia de la guerra de liberación, motivó que el Gobierno acudiese en su auxilio, creando a tal efecto, por Decreto número 174, de 9 de enero de 1937, el Subsidio a las familias de combatientes, cuya reglamentación definitiva fué establecida en 15 de abril de 1939 al dictarse el texto refundido del Decreto de 25 de abril de 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias son causa de que todavía no se haya restablecido la normalidad en el reclutamiento, en cuanto a las fechas de incorporación de los reemplazos y tiempo de permanencia en filas de los mismos, y con la finalidad de remediar en lo posible la situación de las familias de aquellos movilizados que en la fecha de su incorporación se hallasen casados, atendiendo con su trabajo al sostenimiento de su hogar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo. 1.º Los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente», reglamentados por Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, se hacen extensivos a las familias de los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941 que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Art. 2.º Serán de aplicación en el caso presente los preceptos del citado texto legal y Reglamento para su desarrollo de fecha 30 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, así como cuantas normas e instrucciones se han cursado por este Ministerio para el funcionamiento de estos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Comprobante núm. 766.—Manuel Díaz, su	5 107 50
Comité Constructor del Albergue para factura 15 toneladas cemento	5.197,50
de agosto	1.183,77
tura por materiales.	1.712,85
Resumen de los ingresos y gastos habidos desde el Id. núm. 769.— Cuadrante jornales 12 al 22 de agosto	1.402,25
1.º de julio al 31 de diciembre de 1943 Id. núm. 770.—A Baeza Hermanos, su fac-	
Existencia en Caja en 30 de junio	22,40
INGRESOS materiales	414,00
Ingresado s/ resguardo núm. 4 3.681,00 Id. núm. 772.—Cuadrante jornales del 20	1.366,59
Id. id. núm. 246 3.645,00 al 29 agosto	
Interes in layor at $5^{\circ}/_{0}$	279,00
Ingresado s/ resguardo hum. 1304	968,00
Id. id. núm. 2.168 3.375,00 Id. núm. 774.— A don Francisco Perez Id. id. núm. 3.291 7.407,00 Luengo, su factura materiales Id. núm. 3.361 1.170,00 Id. núm. 775.—Cuadrante jornales 30/8 al	300,00
Id. 1.170,00 Id. 1.170,00 Id. 1.170,00	1.375,58
Interés a n/ favor en 31 de diciembre	
Total de ingresos	1.525,00
Id. núm. 777.—A don íd. íd. su factura por	
PAGOS cemento	903,75
Comprobante núm. 748.— Cuadrante jor- Id. núm. 778.—A don Faustino Ruiz, su	340,00
nales del 28/6 al 4/7	340,00
Id. nûm. 749.—Id. id. del 5 al 11 de julio . 1.225,35 Id. nú. 779.—A don Francisco Pérez Luen-Id. núm. 750.—Factura de don Andrés Pe- go, su factura materiales	528,50
ña, arena y transportes	
Id. núm. 751.—A don Manuel Díaz 10 % septiembre.	1.260,39
administración y difección obra de ju- Id. núm. 781.—Id. id. 13 al 19 septiembre.	1.657,48
nio pasado 1.020,39 Id. núm. 782.—Id. íd. 20 al 26 íd.	1.630,27
Id. núm. 752.—A don Manuel Martínez su Id. núm. 783.—Guarda nocturno, jornales	270.00
factura por yeso , 300,00 septiembre	270,00
Id. núm. 753.—A don Andrés Peña 861,00 Id. núm. 784.—Cuadrante jornales 27/9 al	1.704,82
Id. núm. 754.—Cuadrante jornales 12 al 18 2 octúbre	4.525,59
de julio	
Id. núm. 756.—A don Andrés Peña, su fac- factura por cemento	1.728,00
tura por materiales 820,00 Id. núm. 787.—A don Antonio Alguacil,	044.00
Id. núm. 757.—A Baeza Hermanos, su fac-	244,00
tura por herramientas	680,00
Id. núm. 758.—A don Andres Pena su tac-	
tura por materiales	
Id. núm. 759.—Al guarda nocturno de la transportes.	1.874,00
obra, julio	740,00
Id. núm. 760.—Cuadrante jornales del 26 tura por cemento	1 20,00
Id núm. 761.—A don Andrés Peña, su fac-	41 <i>2</i> ,50
tura por materiales	3.144,1 0
Id. núm. 762.—Cuadrante jornales 2 al 8 Id. núm. 793.—A don Manuel Diaz, 10 %	4 400 07
de agosto 1.292,24 honorarios septiembre	1.488,87
Id. núm. 763.—A don Faustino Ruiz, su Id. núm. 794.—Guarda nocturno jornales factura por cal 1.360.00 de octubre	279,00
iactura por cui	217,00
Id. núm. 764.—A don Manuel Díaz 10 % Id. núm. 795.—A Baeza Hermanos, su fachonorarios julio	99,00
Id. núm. 765.—A don Andrés Peña, su Id. núm. 796.—A don Manuel Martínez, su	
factura por materiales	300,00

	Comprobante núm. 797.—Cuadrante jor-	**************************************	4. 4. 12 4 17 6 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
	nales 25 al 30 octubre	1.059,80	Ayuntamiento de Ceuta
	Id. núm. 799.—A don Faustino Ruiz, su	1.174,29	riyunamiento de Cedia
-	factura por cal	680,00	
	Id. núm. 800.— A don Francisco Pérez Luengo, su factura materiales	212,00	BANDO
· -;	Id. núm. 801.—A Cerámica Castillejos, su	212,00	
	factura ladrillos	4.545,20	EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE
	Id. núm. 802.—A don Manuel Díaz, 10 º/o honorarios octubre.	1.407,24	AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.
:	Id. núm. 803.—A don Andrés Peña, su fac-	1.407,24	HACE SABER: Que tanto los informes obteni-
	tura por materiales y transportes	771,20	dos oficialmente por esta Alcaldía como las quejas
	ld. núm. 804.—Cuadrante jornales 8 al 13 noviembre	837,16	recibidas de autoridades y particulares, confirman que han resultado infructuosas las medidas hasta
	Id. núm. 805.—A don Francisco Palma, su	13	ahora adoptadas para librar al público de las extra-
	factura matertales	85,10	limitaciones que en orden a tasa y peso se vienen
	tura por espuertas	60,80	cometiendo en la veuta de carnes, pescado, huevos,
	Id. núm. 807.—A don Francisco Pérez, su		aves, frutas y verduras en el Mercado de Abastos y fuera de él en establecimientos particulares, puestos
	factura materiales	300,00	en domicilio y vendedores ambulantes. Ante estos
	factura por cemento	5.797,00	abusos colectivos, que no han desaparecido con la
٠.	Id. núm. 809.—Cuadrante jornales 22 al	F07.07	aplicación de sanciones benignas, me veo obligado
٠.	27 noviembre	597,27	a adoptar las siguientes medidas en defensa del público:
	noviembre	270,00	1.º La venta de artículos en el Mercado de
	Id. núm. 811.—Cuadrante jornales 15 al	524 <i>65</i>	Abastos a precios superiores al de tasa se sanciona-
	20 noviembre	521,65 340,75	rá con la pérdida del derecho a usufructo del local, puesto o mesa, sin tener en cuenta la cantidad ni
	Id. núm. 813.—Id. id. 6 al 11 diciembre.	289,34	importe de lo vendido.
 	Id. núm. 814.—A Baeza Hermanos, su fac-	72.40	2.º En la misma forma se sancionará la falta
ે ત્યું •	tura por herramientas	76,40	de peso, aun cuando la infracción sea de escasa
	factura transporte de escombros	530,00	importancia.
٠.	Id. núm. 816.—A don Manuel Díaz, 10 % honorarios noviembre.	4.050.14	3.° Los industriales que no tengan plena seguridad en el funcionamiento de pesos y aparatos soli-
	Id. núm. 817.—Cerámica Castillejos, su	1.050,14	citarán la intervención inmediata del Fiel Contraste.
	factura por ladrillos	426,50	Si no se le avisa y dicho funcionario encuentra
	Id. núm. 818.—Cuadrante jornales del 13 al 18 diciembre	439,52	anormalidades, los interesados quedarán automáti- camente privados de la concesión o permiso.
	Id. núm. 819.—Guarda nocturno, jornales	439,34	4.º Los establecimientos particulares, puestos
	dieiembre	279,00	en domicilio y vendedores ambulantes de la pobla-
	Id. núm. 820.—Cuadrante jornales 20 al 26 diciembre	329,64	ción y barriadas tendrán que expender estos artículos
	Total gastos		a los mismos precios que rigen en el Mercado. Los infractores perderán la autorización de que están
	RESUMEN	· ·	provistos y no podrán ejercer más esta actividad.
	Importan los ingresos y existencias	98.927.73	5.º Los propietarios de fondas, hoteles, restau-
	Id. los gastos	77.568,94	rantes y similares tendrán que proveerse de carne y
	Existencia en Caja		pescado en turno con el público. 6.º Los Cuerpos militares, exportadores y ma-
	En poder del Banco Español de Crédito.		rrilleros sólo podrán proveerse de pescado en la
:	En poder del Tesorero		Lonja, conforme a las normas establecidas. Estos
	IGUAL	21.358,79	últimos tendrán que vender siempre conforme a la
	Ceuta 21 de diciembre de 1943. El Tesc	rero	tarifa oficial, de la cual llevarán un ejemplar consigo.
	Rafael (7.º Toda la carne y pescado que entre en el Mercado deberá estar a la vista del público Los que
	V.º B.º		oculten en neveras dichos artículos, así como los
	El Delegado-Presidente, P. D. El Alcalde-Presidente. L. Martínez		que reserven éstos y otros productos para fondas.
	José Vidal		hoteles, restaurantes, marrilleros y fábricas de sala-
			zones o para encargos particulares serán puestos a

disposición de la Fiscalía de Precios toda vez que este hecho implica venta clandestina y precio abusivo.

8.º Los que vendan estos productos en los lugares que se indican o por la vía pública sin estar previamente autorizado para ello, serán puestos también a disposición de dicho Organismo.

9.º Lar faltas que se observen en el Mercado deberán ser notificadas al Conserje o al Inspector de Abastos. Si el hecho se produce fuera de dicha dependencia, deberá acudirse a los guardias municipales o cualquier agente de la Autoridad.

10.º Se inieresa al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno preste su colaboración en este servicio por medio de la Guardía Civil y Policía Armada.

Ceuta, 1.º de febrero de 1944.

El Alcalde, José Vidal Fernández

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE CEUTA

HAGO SABER: Que en viriud del acuerdo adoptado por la Comision Permanente, en sesión ordinaria el día 29 de diciembre ültimo, se anuncia a concurso-examen para cubrir con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una vacante de Vigilante de Arbitrios de 3.ª clase y las que se produzcan hasta la terminacion de este concurso, dotada con el jornal de 9,00 pesetas diarias.

Esta vacante corresponde al turno de Caballeros Mutilados útiles, y caso de no cubrirse en este turno pasará al de ex-combatiente, ex-cautivos o familiares de víctimas de la guerra y en último caso al libre.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en el Negociado 2.º de esta Secretaría municipal, en el plazo de 30 días que empezará a contarse desde el siguiente en que aparezca el Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Serán sometidos a un examen que constará:

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Las cuatro reglas de aritmética y decimales.
- 3.º Conocimiento de la tarifa para la exacción de los Arbitrios municipales.

El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue como Presidente; por el Sr. Interventor municipal; por el Visitador de Arbitrios; un representante de la Delegación del Gobierno, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex-combatientes al Trabajo y por el Jefe del Negociado de Personal que actuará de Secretario de dicho Tribunal.

Deberán presentar los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento para acreditar ser mayor de 21 años sin exceder de los 35.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Certificado expedido por la policía gubernativa, relativo a su conducta moral y político-social.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Certificado facultativo de no padecer defectos fisicos que le imposibiliten en el ejercicio de su cargo.

Cédula personal y documentos militares.

Los que se presenten por el turno de ex-cautivos deberán acreditar este extremo, acompañando a su documentación certificado expedido por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las JONS. o por las correspondientes Delegaciones provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 28 de enero de 1944.

losé Vidal Fernández

LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yaqüe, 5

Teléfono, 736 CEUTA

CIRUGIA GENERAI

Clínica de Accidentes Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11

Teléfono, 519

PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

[©] Medicina interna. — Rayos X

J. Antonio, 7 Teléfono, 269

ALMACENES DE TEJIDOS

EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

--- MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de págos a los empleados y obreros Municipalés y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoens, 2

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 =

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Geuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

YBARROLA

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel-oil - Gas-oil - Lubricantes

CEUTÁ

Carbones - Consignaciones TANGER



Molina, S.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CAD Z

Comercial Mosquera, S. A.

- Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela = Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

lsabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1

Telélono, 879

= (CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO PRANCO) -DIRECCIONES

EN CEUTA

Telegráfica: FOMAFRA Teléfonos: 577 y 807 Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa

Maria»

EN BARCELONA. }

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). - Teléfono, 141 Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15.—Teléfono, 351

G.¼ CANARIENSE MARROQUI DE TARAGOS

CEUTA - MELILL